

**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS, ENTRE EGRESADOS DE LOS
CENTROS DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA PROVEER CARGOS EN
EFECTIVIDAD EN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Art. 1: Se establecen las siguientes Bases del Llamado a Concurso de Méritos para la provisión de cargos en efectividad de Profesor de Educación Secundaria (Docencia Directa), entre los egresados de los Institutos de Formación Docente, con título de Profesor de Educación Media para Educación Secundaria o que hayan obtenido reválida de título docente, en las asignaturas que se detallan: Astronomía, Biología, Dibujo, Geografía, Educación Musical, Filosofía, Física, Historia, Idioma Español, Inglés, Italiano, Literatura, Matemática, Informática y Química.

El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en lo pertinente, el Reglamento General de Concursos Docentes para efectividad (CODICEN Circular 31/04), modificativas (CODICEN Acuerdo de Secretarios N° 29, Resolución N° 26 del 10/11/04 y Acta N° 46 Resolución N°2 del 05/07/05) y las presentes bases.

De las publicaciones

Art. 2: Las bases se comunicarán por Circular a todas las dependencias liceales y no liceales. Se publicarán en las carteleras de los Liceos, y en la Página Web del Consejo de Educación Secundaria, (www.ces.edu.uy). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

De los requisitos de inscripción

Art. 3: El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos en el momento de la inscripción:

- Poseer Título de Egresado del Centro de Formación Docente del nivel de Enseñanza Media o en su defecto certificado de egreso en la asignatura que concurra, o Título revalidado.
- Acreditar aptitud física y mental, mediante la presentación de Carné de Salud vigente.
- No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Buena Conducta dirigido al Departamento de Concursos de Secundaria (Rincón 707).

De las inscripciones

Art. 4: Se realizará una inscripción previa a través de la Página Web del Programa www.ces.edu.uy, desde el 30 de julio al 10 de agosto del corriente año.

Procedimiento:

1. El interesado ingresará al programa digitando su número de Cédula de Identidad.
2. Completará los datos requeridos en el Formulario Web (que contiene datos de Inscripción y Relación de Méritos)
3. Mediante el botón "Confirmar", que lucirá en el margen inferior izquierdo, procederá a efectuar la confirmación de su pre-inscripción a los efectos de que la misma se haga efectiva.
4. Imprimirá el formulario de pre-inscripción, que deberá presentar ante las Oficinas inscriptoras, al momento de validar su inscripción, junto con el resto de la documentación requerida.

Esta Preinscripción deberá validarse, con la documentación pertinente y previamente autenticada, en el período comprendido entre el miércoles 15 de agosto y el viernes 31 de agosto de 2012: **a)** para el INTERIOR en cada uno de los Liceos Departamentales, en el horario que cada Dirección liceal disponga; **b)** Para MONTEVIDEO y CANELONES se desplegará un calendario, en el momento de la pre-inscripción, para que el aspirante elija día y hora a los efectos de confirmar su inscripción en la Oficina de Reguladora (Rincón 712, Montevideo).

Art. 5: Las inscripciones se harán personalmente o por apoderado (con carta poder simple).

Art. 6: El aspirante constituirá domicilio a todos los efectos del Concurso en el declarado al momento de la inscripción.

Art. 7: El concursante no podrá agregar documentación alguna luego de finalizado el período de inscripciones.

Art. 8: Al finalizar la inscripción, se entregará al aspirante una constancia que establezca fecha y lugar en que ésta tuvo lugar, nombre, apellido y cédula de identidad del interesado, referencia del concurso al que aspiró y número de folios presentados.

Art. 9: Los Liceos Departamentales, finalizada la inscripción, remitirán al Departamento de Concursos las inscripciones registradas en un plazo de 48 horas.

De la presentación de méritos

Art. 9: Se podrá presentar todo mérito relacionado con el cargo a desempeñar con la documentación probatoria en original cuando corresponda, o autenticada en liceos o dependencias; dicha autenticación deberá ser realizada previo a la inscripción.

Art. 10: La documentación se agregará foliada de la forma que sigue:

- Declaración Jurada (Formulario de inscripción que será entregado por la Oficina Inscriptora una vez confirmada la misma)
- Fotocopia del Título (o en su defecto, certificado notarial del título o certificado de egreso) .
- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada en la forma de estilo. La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo determinará la nulidad de la inscripción, la cual será notificada al aspirante a todos los efectos a través de las oficinas inscriptoras.
- Cédula de Identidad y fotocopia.
- Credencial Cívica y fotocopia.
- Carné de Salud y fotocopia.
- Certificado de Buena Conducta
- Fotocopia de certificado que acredite haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
- Los méritos ordenados de acuerdo a lo estipulado en Art. 11
- La documentación mencionada deberá presentarse en sobre manila tamaño A4 u Oficio donde deberá escriturarse en letra clara e imprenta

APELLIDOS Y NOMBRES
CÉDULA DE IDENTIDAD
ASIGNATURA PARA LA CUAL SE INSCRIBE

Evaluación de Méritos

Art. 11: Los tribunales evaluarán los méritos calificando en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica. Se dará mayor jerarquía a aquellos méritos de más afinidad con la función a que se aspira y a los que acrediten evaluación.

11.1 Formación docente

11.1.1 Título de egresado del Instituto de Formación Docente para Educación Secundaria correspondiente a la asignatura a concursar. Coeficiente: 5 (cinco) – 50 PUNTOS

11.1.2 Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso alcanzada por el aspirante.

Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) - 5 PUNTOS

11.1.3 Premio al Mérito Escolar Art 89. del Estatuto del Estatuto Docente. 10 PUNTOS

11.1.4 Título de egresado del Instituto de Formación Docente para Educación Secundaria en una especialidad distinta a la que se concursa, valorando la afinidad conjuntamente con la calificación promedial lograda por el aspirante.

Coeficiente: 1,5 (un punto con cinco décimos) – 15 PUNTOS

11.1.5 Egresado de otros Institutos de Formación Docente de la Administración Nacional de Educación Pública ponderando también la afinidad y la calificación promedial alcanzada por el aspirante. Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

11.1.6 Títulos o Cursos de Perfeccionamiento Docente. Se evaluarán según su relación con Educación Secundaria, con la afinidad de la asignatura de que se trate y, en el caso particular de los estudios incompletos, el grado de avance en los mismos.

Coeficiente: 1, 5 (un punto con cinco décimos) – 15 PUNTOS

11.1.7 Cursos o Cursosillos. Se evaluarán valorando su relación con Educación Secundaria y la especialidad de que se trate, así como el programa y la duración de éste.

Cursos con evaluación Coeficiente 0,5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

Cursos sin evaluación Coeficiente 0,3 (tres décimos) - 3 PUNTOS

11.1.8 Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la A.N.E.P. Se evaluarán ponderando su relación con Secundaria en particular, así como con la asignatura en que se concursa.

Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

11.2 Formación General

11.2.1 Títulos profesionales universitarios. Se valorará su afinidad con la función y la especialidad en que concursa. Coeficiente: 2 (dos) – 20 PUNTOS

11.2.2 Estudios universitarios incompletos. Se evaluarán según los criterios previstos en el inciso anterior y el grado de avance de los estudios.

Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

11.3 Aptitud docente

11.3.1 Se evaluará la actuación docente del aspirante de los últimos 3 años lectivos (2009, 2010 y 2011), según lo que se desprenda de los informes de Inspección y Dirección.(Informe de Inspección: coeficiente 0,7 informe de Dirección:coeficiente 0,3)

Coeficiente: 2 (dos) – 20 PUNTOS

11.4 Producción intelectual

11.4.1 Se evaluarán las obras literarias, artísticas, técnicas, científicas y todo otro tipo de producción intelectual editada, juzgando sus valores intrínsecos y la relación que guardan con la actividad y especialidad en que se concursa.

Coeficiente 2 – 20 puntos

11.5 Otras actividades

11.5.1 Se evaluarán las becas de estudio, la participación en Congresos y Simposios, premios y distinciones que acredite el aspirante, dando preeminencia a aquellas más directamente vinculadas con la Educación y la especialidad en que se concursa. Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

11.6 Otros méritos

11.6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar.

Coeficiente: 0.5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

11.7 Antigüedad docente

11.7.1 La antigüedad docente se justificará mediante la presentación de constancias de actuación expedidas por los Liceos en que el aspirante desempeñó funciones. Se computará a razón de 0.4 puntos por año de antigüedad en Educación Secundaria hasta un máximo de veinticinco años. Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

De los deméritos

Art. 12: El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica directamente al Departamento de Concursos.

Art. 13: El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado a Concurso.

La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo a la siguiente escala **a)** observaciones escritas y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos); **b)** sanciones de suspensión (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

De los tribunales

- Art. 14: Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, un Presidente y dos Vocales. El Presidente y el 1er Vocal designados por el Consejo de Educación Secundaria y el 2º Vocal electo por los concursantes que actuará con voz y voto.
- Art. 15: En el momento de la inscripción los concursantes deberán votar por el representante que será elegido entre los docentes efectivos que integran el Escalafón 2011. El voto se emitirá en formulario que le será entregado en el momento de la inscripción; este se colocará dentro de sobre cerrado sin identificación y será depositado en urnas de votación, (una por asignatura), que permanecerán en cada oficina inscriptora. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella, ni en el sobre ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.
- Art. 16: Al finalizar el período de inscripciones, el Departamento de Concursos comunicará a los aspirantes, a través de la página Web del Consejo de Educación Secundaria, la fecha y hora de realización del escrutinio en acto público, quedando notificados por este medio los concursantes que deseen estar presentes. Se labrará acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo
- Art. 17: El Departamento de Concursos comunicará a través de la página Web la Homologación de la designación del Representante de los aspirantes por tribunal.
- Art.18: Finalizada la evaluación de los méritos y de los deméritos si los hubiere, el Tribunal confeccionará una planilla ordenada en forma preferencial de los aspirantes según los puntajes obtenidos. En la planilla figurarán los puntos adjudicados a cada aspirante en cada uno de los ítems en que hubieran puntuado así como el total que es el que servirá para definir el orden de prelación. Para el caso en que deba conformarse más de un Tribunal por Asignatura se procederá a la intercalación de los concursantes, ordenándolos en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. Esta planilla será firmada por los miembros de todos los tribunales.
- Art.19: Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje.
- Art.20: Si el puntaje resulta empatado entre dos o más concursantes, se aplicará, al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) De contar con actuación docente precederá quien registre mayor puntaje en el último informe de Inspección.
- b) En segundo lugar el puntaje mayor del último informe de Dirección.-
- c) De persistir el empate, precederá el que tenga mayor antigüedad
- d) De no contar con actuación docente, precederá quien posea mayor calificación promedial como egresado.
- e) De ser necesario, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como egresado del Instituto de Formación Docente.

Publicación del fallo y su notificación

- Art. 21: La homologación del fallo final se comunicará a los concursantes a través de los liceos de todo el país y se notificará por página Web.
- Art. 22: El fallo sólo podrá ser revisada a instancia de parte o por propia iniciativa del Consejo de Educación Secundaria, cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las presentes Bases del Concurso o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.
- Art.23: Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante el Departamento de Concursos dentro del término perentorio de 10 (diez) días corridos, contados desde el siguiente al de la notificación del fallo.
- Art.24: Los derechos emergentes del concurso tendrán validez por tres años a partir de la fecha de homologación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales o actualizaciones de la documentación presentada, si lo considera necesario.
2. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.
3. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 "EVALUACIÓN DE MÉRITOS". No será tenida en cuenta toda aquella documentación fuera del orden correspondiente.
4. En el momento de la inscripción el interesado deberá votar, mediante voto secreto, por el delegado de los concursantes, que integrará el Tribunal. El docente que se proponga como delegado de los concursantes deberá ser Docente efectivo en la asignatura para la cual se inscribe y figurar en el Escalafón Docente 2011, con los mismos

condicionamientos de inhibiciones para la evaluación de aspirantes, por relación de vinculación, que rige para los demás miembros de los tribunales.

5. Los Tribunales harán constar en Actas y Planillas, labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
6. El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación.
7. Las comunicaciones y notificaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, se realizarán a través de la Página WEB del Programa: www.ces.edu.uy.